



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

300000624

Oficialía Mayor
Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto

Oficio No. 712.01.927

Asunto: Se envía MIR.

México, D. F., a 26 de abril del 2001

03/148/300301-3

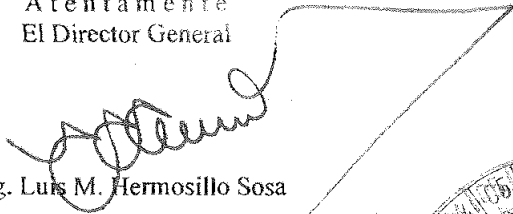
LIC. CARLOS ARCE MACÍAS
Director General de la Comisión Federal
de Mejora Regulatoria
Presente

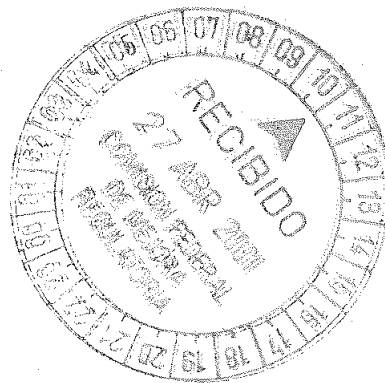
Hago referencia a su oficio número COFEME/01/212, mediante el cual solicita se elabore la manifestación de impacto regulatorio (MIR), relativa al formato de "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones".

Al respecto y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69-N primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, anexo le envío la citada MIR, para su consideración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Ing. Luis M. Hermosillo Sosa



C.c.p. Lic. Pablo Gómez Domínguez.- Oficial Mayor.
Lic. Rocío Ruiz Chávez.- Directora General de Servicios al Comercio Exterior.
Lic. Jesús Colín Pacheco.- Director de Organización y Modernización Administrativa



SECRETARIA DE
ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL
COMERCIO EXTERIOR

Oficio No. 313/2001

06352

México, D.F., 23 de abril de 2001

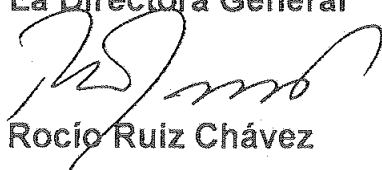
Ing. Luis Hermosillo Sosa
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio No. 712.01.829 del 16 de abril del 2001, en el cual nos solicita que le remitamos la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) para el anteproyecto de reforma al formato "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones" (SE-03-018) para actualizar los requisitos del trámite de permisos previos.

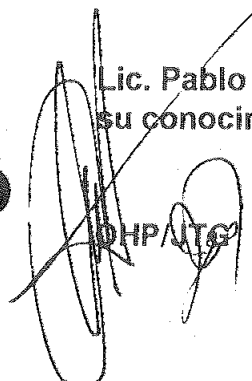
Al respecto, anexo le envío la MIR solicitada a efecto de que sea evaluada y, en su oportunidad se obtenga la aprobación correspondiente por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General


Rocío Ruiz Chávez




Lic. Pablo Gómez Domínguez.- Oficial Mayor de la Secretaría de Economía. Para su conocimiento.

DHP/UTG

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

Dependencia: Secretaría de Economía

Título del proyecto: Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Economía, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector.

Unidad responsable: Subsecretaría de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior/ Dirección General de Servicios al Comercio Exterior.

Responsable técnico: Othón Hernández Ponce, Director de Permisos de Importación y Exportación, Certificados de Origen y Cupos ALADI. Av. Insurgentes Sur 1940, PH, col. Florida, tel. 52296192. fax 229 6529.

Fecha de entrega a la SE

Resumen del proyecto

Se pretende actualizar los requisitos del trámite de permisos previos que se señalan en el formato "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones" (SE-03-018).

El objetivo es dar a conocer a la comunidad importadora los requisitos para presentar ante esta Secretaría las solicitudes de permiso previo para importar vehículos especiales, cuyos criterios de dictamen se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2001 y actualizar otros de conformidad con ordenamientos jurídicos aplicables.

Con la publicación de estos requisitos, se da certeza jurídica al usuario, toda vez que los interesados además de conocer los criterios de dictamen de las solicitudes de permiso de vehículos especiales, también conocerían los documentos que tendrían que presentar para que se autorice el trámite, lo cual eliminaría cualquier discrecionalidad de la autoridad y consultas por escrito y telefónicas sobre estos requisitos por parte de los interesados.

LIC. MA. DEL ROCIO RUIZ CHAVEZ

Directora General de Servicios al Comercio Exterior

1. Propósito de la regulación propuesta

(1) Definición del problema

(b) Fundamento jurídico y antecedentes regulatorios

- Artículo 1 del Acuerdo por el que se autorizan incrementos en el valor, peso, volumen o cantidad de los permisos de importación o exportación (DOF 28 de febrero de 1986).
- Artículos del 1 al 6 del Acuerdo por el cual se establecen los instrumentos que acreditan la expedición, por parte de esta Secretaría, del permiso de importación o exportación (DOF 16 de julio de 1997 y sus reformas).
- Artículos 5, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior (DOF 27 de julio de 1993).
- Artículos 17 al 25 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (DOF 30 de diciembre de 1993).
- Artículo 74 de la Ley Federal de Derechos (DOF 31 de diciembre de 1981, última reforma 31 de diciembre de 2000).
- Artículos 1 al 9 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1997, reformado mediante diversos publicados los días 31 de diciembre de 1997, 3 de abril de 1998, 27 de julio de 1998, 12 de agosto de 1998, 23 de diciembre de 1998, 26 de enero de 1999, 6 de septiembre de 1999, 31 de diciembre de 1999, 21 de enero de 2000, 13 de marzo de 2000, 15 de junio de 2000, 30 de junio de 2000, 9 de noviembre de 2000 y 31 de diciembre de 2000.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Economía, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector (DOF 27 de noviembre de 2000).

Ordenamiento relacionados

- Ley Aduanera
- Ley de Comercio Exterior
- Ley del Impuesto General de Importación
- Ley del Impuesto General de Exportación
- Resolución Miscelánea de Comercio Exterior
- Ley Federal de Derechos

2. Alternativas consideradas y solución propuesta

Alternativas consideradas

En el numeral 6 de la clave del trámite SE-03-018, del Anexo Único del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Economía, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector (DOF 27 de noviembre de 2000), establece lo siguiente :

"Únicamente se proporcionarían los datos y documentos anexos señalados en el formato a que se refiere el numeral 5.1"

No existe otra alternativa, ya que el día 30 de marzo del 2001 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales y esta actualización en el formato es para estar acorde a esos criterios ya autorizados por la COFEMER

Solución propuesta

Mediante la actualización de los requisitos del trámite de permisos previos, los interesados conocerían con certeza los documentos necesarios para presentar el trámite de permiso previo, lo cual les evitaría pérdida de tiempo en consultas por escrito o telefónicas y la Secretaría contaría con los documentos adecuados para resolver las solicitudes conforme a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se propone actualizar los requisitos señalados en el instructivo del formato "Solicitud de Permiso de Importación y Exportación y de Modificaciones"(SE-03-018), dado a conocer mediante el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Economía, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector (DOF 27 de noviembre de 2000). Se anexa instructivo con los requisitos actualizados.

3. Instrumentación y aplicación

Se instrumentaría mediante una reforma al instructivo del formato "Solicitud de Permiso de Importación y Exportación y de Modificaciones"(SE-03-018), dado a conocer mediante el Acuerdo, por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Economía, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector (DOF 27 de noviembre de 2000.).

Para efectos del trámite, los interesados presentarían en las oficinas de la Secretaría los documentos adecuados al tipo de importación a realizar.

4. Consulta

Mediante oficios Nos. 5044 y 5242 del 13 de octubre y del 3 de noviembre de 2000, respectivamente, la Dirección General de Industrias nos comunicó que se consultó a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz.

5.- Costos y beneficios esperados

6.- Identificación y descripción de trámites

Creación o mantenimiento de trámites

1.- ¿Cuál es el nombre completo del trámite y, en el caso de trámites que se mantienen, el número de control en el Registro Federal de Trámites empresariales en internet (<http://www.cofemer.gob.mx>)?

- Expedición y modificación de permisos de importación y exportación.
- SE-03-018

2.- ¿En qué artículo (s) de la disposición propuesta está fundamentado el trámite, o la modificación del mismo?

- Artículos 5 fracción V, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior
- Artículos del 17 al 25 y fracción X del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

3. - Cuáles son los supuestos de presentación del trámite (por ejemplo, el tipo y/o las características de las empresas, los productos o los procesos para los que se debe o puede presentar el trámite)? Para trámites que permanecen, explique cómo se pretenden modificar dichos supuestos, en su caso

El trámite se debe presentar por personas físicas y morales a fin de que puedan importar y/o exportar mercancías que están sujetas a dicho requisito por parte de la Secretaría

4. - ¿Cuáles son los criterios de resolución del trámite? Para trámites que permanecen, explique cómo se pretenden modificar dichos criterios, en su caso

No se autoriza la importación de productos sujetos a este requisito si existen productos sustitutos de fabricación nacional. El 30 de marzo de 2001 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales.

Se autoriza la exportación de productos previa opinión de Petróleos Mexicanos,

Banco de México o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda.

5. - ¿Es aviso?

No

6. - Tiene plano máximo de respuesta por parte de la autoridad?

Sí Fundamento jurídico :

Artículo 20 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior

7. - ¿Tiene afirmativa ficta?

Sí Fundamento jurídico

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Economía, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector (DOF 27-nov.-2000).

8.- Cuáles son todos los requisitos de información que se crean, permanecen o se eliminan?

8.1 Permanecen o se modifican

Documentos anexos:

Persona Moral:

- Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), si la empresa es extranjera debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECOFI o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones. del resultado de la elección

o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple), si es extranjero deberá presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretendan realizar; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona Moral o Física solicitante (2 copias).

Se modifica, para quedar como sigue :

- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona Moral o Física solicitante (2 copias). ***En el caso de personas físicas con actividad empresarial, copia de la hoja de inscripción en el R.F.C.***

Fundamento y justificación : A petición de la Dirección General de Industrias, ya que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales (D.O.F. 30 de marzo 2001), se señala que algunos vehículos especiales, como por ejemplo, ambulancias, radiológicos, etc. se autorizan a personas morales o físicas con actividad empresarial. Esta actividad solo se describe en la hoja de inscripción y no en la cédula del R.F.C.

- Factura o factura proforma de la mercancía (en su caso).
- Fotografías o catálogo de la mercancía (en su caso).

Se modifica, para quedar como sigue :

- Fotografías o catálogo ***con las especificaciones técnicas*** de la mercancía (en su caso).

Fundamento y justificación : A petición de la Dirección General de Industrias, ya que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales (D.O.F. 30 de marzo 2001), se señala que se autorizan algunos vehículos especiales, como por ejemplo, camiones hormigonera con olla revolvedora de una capacidad superior a 10.5 m³, por lo que para dictaminar las solicitudes de permiso previo se requiere contar con estas especificaciones técnicas.

- Certificado de título (en su caso).
- Comprobante de pago de derechos del trámite.
- Los documentos adicionales que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía a importar o exportar:

I.- IMPORTACION:

- Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.
- Armamento, sustancias explosivas y vehículos de combate: Oficio de opinión favorable de la SEDENA (o de la Secretaría de Marina, cuando sea esta la importadora).
- Remolques y semiremolques: Carta de anuencia expedida por la Sección 105 de la CANACINTRA, excepto especiales, los cuales deberán anexar catálogos y/o fotografías.

Se modifica, para quedar como sigue :

Remolques y semiremolques especiales.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- Carta expedida por la Sección 105 de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación en la que manifieste que no existe fabricación nacional del remolque o semiremolque u opinión favorable.

Fundamento y justificación : La Dirección General de Industrias, mediante oficio No. 5242 del 3 de noviembre de 2000 solicitó a esta Dirección General que se actualice el requisito como se indica, conforme a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz y los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2001.

- Para donaciones: Carta de donación protocolizada y/o apostillada por Cónsul Mexicano en el extranjero.

Se modifica, para quedar como sigue :

Para donaciones: Carta de donación debidamente apostillada.

Fundamento y justificación : Art. 6 de la Convención por la que Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros (firma 5 oct. 1961). México es signatario de esta Convención la cual entró en vigor a partir del 14 de agosto de 1995.

- Ropa usada: Oficio de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, donde se especifiquen los Municipios bajo plan DN-III y oficio de solicitud de importación del Gobernador del Estado.
- Neumáticos usados: Guía ecológica vigente emitida por el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAP, inclusive para región fronteriza norte.

Se modifica, para quedar como sigue :

Neumáticos usados para renovar : Por única vez, carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa, en la que describa el proceso de renovación que utiliza, la capacidad de la renovación, personal empleado (obreros, técnicos y administrativo) y relación de maquinaria y equipo disponible.

Fundamento y justificación : La guía ecológica se elimina de conformidad con el artículo 7 del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y pesca" (D.O.F. del 30 de nov. del 2000) y el oficio No. 257 del 30 de enero de 2001 de la Dirección General de Industrias. Se incluye la carta a petición de dicha Dirección General, mediante oficio No. 1552 del 6 de abril de 2001.

- Vehículos blindados y retorno de vehículos exportados temporalmente para transformación o reparación:

Nuevos blindados: Constancia de verificación de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación (Normex).

Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero y pedimento de exportación temporal, para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley aduanera.

Se modifica, para quedar como sigue :

Retorno de vehículos exportados temporalmente para **su** transformación o reparación:

Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero, pedimento de exportación temporal **y pedimento de importación definitiva (en su caso, para comprobar la legal estancia en el país**

para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley aduanera.

Vehículos blindados para uso personal, el transporte de valores y de uso militar o naval.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- Constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III (únicamente para los vehículos similares a los de fabricación nacional).
- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.

Fundamento y justificación: La Dirección General de Industrias, mediante oficio No. 5242 del 3 de noviembre de 2000 solicitó a esta Dirección General que se actualice el requisito como se indica, conforme a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz y los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2001.

- Vehículos de Miembros del Servicio Exterior Mexicano: Oficio original de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del permiso de importación temporal vigente emitido por la SHCP.
- Vehículos especiales :

Personas Físicas: para el caso de los vehículos con aditamentos para personas discapacitadas, certificado médico expedido por Institución Pública del sector salud en el que conste la discapacidad y factura que compruebe la adaptación.

Se modifica, para quedar como sigue :

Vehículos para el transporte o uso de personas discapacitadas.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- Copia del certificado médico oficial emitido en un período no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una institución

pública del sector salud que avale la discapacidad, así como de la factura que compruebe la integración del dispositivo que permite suplir o disminuir la discapacidad (únicamente para personas discapacitadas).

Fundamento y justificación : La Dirección General de Industrias, mediante oficio No. 5044 del 13 de octubre de 2000 solicitó a esta Dirección General que se actualice el requisito como se indica, conforme a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz y los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2001.

- **Equipo de cómputo usado:**

Personas Físicas y Morales: Escrito libre en el que se describan las características técnicas más importantes del equipo y se indique para qué será utilizado.

Instituciones Públicas de Enseñanza Básica, Media Básica y Media Superior: Escrito original del Secretario de Educación del Estado o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Instituciones Públicas de Enseñanza Superior: Escrito original del Rector o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Organismos Internacionales: Documento que compruebe la naturaleza del Organismo.

- **Organos; extractos de opio y coca; opio, coca y amapola en bruto:** Oficio de opinión favorable de la Secretaría de Salud.
- **Quesos y Lácteos:** Carta de opinión favorable de la CANILEC o sección 61 de la CANACINTRA. Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.
- **Cigarros (puros), caramelos, goma de mascar:** Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.
- **Para productos al amparo de los decretos de transición de la franja fronteriza norte y región fronteriza del país:** Copia del registro de empresa de la frontera. Adicionalmente, para autorizaciones subsecuentes de chocolates, dulces, chicles, similares y café, anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio

del último trimestre, y para tractocamiones para dismantelar, haber entregado a la SECOFI previamente el informe mensual de sus importaciones.

II.- EXPORTACION:

- Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.
- Monedas y oro: Oficio de opinión favorable del Banco de México.
- Harina de maíz: Carta con membrete de la empresa harinera que vendió el producto, en la cual se señale, bajo protesta de decir verdad, que el volumen a exportar no afecta o pone en riesgo el abasto interno.
- Pieles de tortuga o caguama y animales silvestres: Copia del oficio de opinión técnica favorable de la SEMARNAP.

Se modifica, para quedar como sigue :

Pieles de tortuga o caguama y animales silvestres: Copia del oficio de opinión técnica favorable de la SEMARNAT.

Fundamento y justificación : Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

- Productos de la flora y fauna silvestre : Oficio de opinión técnica favorable de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAP o de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la SAGAR, según corresponda.

• Se modifica, para quedar como sigue :

Productos de la flora y fauna silvestre : Oficio de opinión técnica favorable de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT o de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la SAGARPA, según corresponda.

Fundamento y justificación : Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la

Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000.

Adicionalmente para modificación:

- Permiso inicial de exportación o importación a modificar (original y 2 copias).
- En caso de que existan modificaciones anteriores al permiso, anexar la última modificación (original y 2 copias).
- Tarjeta magnética del permiso a modificar.

8.2 Se crean

- Vehículos nuevos al amparo del Tratado de Libre Comercio con la Comunidad Europea.

Personas Morales y Físicas con o sin actividad empresarial :

- Asignación de Cupo.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique que el vehículo cumple con las normas vigentes aplicables en materia automotriz.

Fundamento y justificación : Anexo II - Calendario de Desgravación de México. Sección "C" de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE- México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000 y Oficio No. 3686 del 24 de julio de 2000 de la Dirección General de Industrias, en el que solicita a esta Dirección General que se incorpore en el formato este requisito.

Vehículos especiales :

- Ambulancias, radiológicos, carrozas fúnebres y clínicas móviles para brindar servicios médicos.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.
- Recolectores de basura con compactador de basura o sistema roll off, coches barredoras, camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado público en el exterior, camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado y camiones con equipo hidráulico o de perforación, destinados a la prestación de servicios.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.
- Vehículos para exploración y/o explotación de recursos naturales.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- Camiones tipo escolar, autobuses integrales y vehículos con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual, para uso del sector educativo.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.
- Motor Homes, Go-Karts, vehículos utilitarios especiales para el transporte de personas o de mercancías, carros de golf, trimotos, cuatrimotos, sextimotos, camiones hormigonera con olla revolvedora de una capacidad superior a 10.5 m3, vehículos catalogados como maquinaria, vehículos que por sus características son diseñados y fabricados para participar en eventos deportivos, vehículos con unidades móviles de satélite para la transmisión de señales de radio y televisión vía microondas, tractocamiones de patio para uso fuera de carretera, vehículos especiales de bajo perfil diseñados para utilizarse en el interior de minas, vehículos tipo Unimog, autohormigoneras, vehículos con equipo integrado para realizar el marcaje del asfalto con material termoplástico, camiones grúa con brazo articulado y vehículos con equipo integrado para circular en vías férreas.
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.
- Vehículos para uso postal (tipo Jeep).
- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

Fundamento y justificación : La Dirección General de Industrias, mediante oficio No. 5242 del 3 de noviembre de 2000 solicitó a esta Dirección General que se actualicen los requisitos, conforme a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz y los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2001.

8.3 Se eliminan

Vehículos especiales:

Gobiernos Estatales y Municipios: Copia del oficio del Gobernador Constitucional dirigido al C. Secretario del Ramo avalando la importación. Para el caso de camiones recolectores de basura, copia del oficio del Presidente Municipal dirigido al C. Secretario del Ramo avalando la importación.

Instituciones Públicas y del Sector Salud: Copia del oficio del Titular de la Dependencia dirigido al C. Secretario del Ramo avalando la importación.

Las demás personas morales: Carta membretada justificando la importación. Para el caso de los motor home, presentar copia del registro como empresa prestadora de servicios turísticos emitida por la Secretaría de Turismo. Para los destinados a la exploración y explotación petrolera, copia del contrato o convenio celebrado con PEMEX. En el caso de autobuses escolares para empresas maquiladoras, copia del registro vigente expedido por SECOFI.

Fundamento y justificación : La Dirección General de Industrias, mediante oficio No. 5242 del 3 de noviembre de 2000 solicitó a esta Dirección General que se actualice el requisito como se indica, conforme a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz y los criterios para dictaminar y opinar sobre permisos de importación de vehículos especiales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2001.

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público (permisos de importación y exportación), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., o bien en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
- Esta solicitud debe presentarse en original y 2 copias con firmas autógrafas, excepto cuando la SECOFI la acepte por medios electrónicos.
- Debe utilizarse una solicitud por fracción arancelaria.
- Se debe respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de SECOFI.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Expedición y modificación de permisos de importación y exportación

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SECOFI-03-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 25-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo:

Artículos 5 fracción V, 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-VII-1993).

Artículos del 17 al 25 y fracción X del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30-XII-1993).

Artículo 74 de la Ley Federal de Derechos.

Documentos anexos:

Persona Moral:

- Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), si la empresa es extranjera debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECOFI o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro
- las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos

Persona Física:

- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple), si es extranjero deberá presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, la autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a las actividades que pretendan realizar; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SECOFI o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

- Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la persona Moral o Física solicitante (2 copias). En el caso de personas físicas con actividad empresarial, copia de la hoja de inscripción en el R.F.C.
- Factura o factura proforma de la mercancía (en su caso).
- Fotografías o catálogo con las especificaciones técnicas de la mercancía (en su caso).
- Certificado de título (en su caso).
- Comprobante de pago de derechos del trámite.
- Los documentos adicionales que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía a importar o exportar:

I.- IMPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.

Armamento, sustancias explosivas y vehículos de combate: Oficio de opinión favorable de la SEDENA (o de la Secretaría de Marina, cuando sea esta la importadora).

Remolques y semiremolques: Carta de anuencia expedida por la Sección 105 de la CANACINTRA, excepto especiales, los cuales deberán anexar catálogos y/o fotografías.

Para donaciones: Carta de donación debidamente protocolizada y/o apostillada, por Consul Mexicano en el extranjero

Ropa usada: Oficio de la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, donde se especifiquen los Municipios bajo plan DN-... y oficio de solicitud de importación del Gobernador del Estado.

Neumáticos usados: Guía ecológica vigente emitida por el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAP, inclusive para región fronteriza norte.

Neumáticos usados para renovar: Por única vez, carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado de la empresa, en la que describa el proceso de renovación que utiliza, la capacidad de la renovación, personal empleado (obreros, técnicos y administrativo) y relación de maquinaria y equipo disponible.

Vehículos nuevos al amparo del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Personas Morales y Físicas con o sin actividad empresarial:

- Asignación de Cupo.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique que el vehículo cumple con las normas vigentes aplicables en materia automotriz.

Vehículos blindados y retorno de vehículos exportados temporalmente para transformación o reparación:

Nuevos blindados: Constancia de verificación de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación (Normex).

Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero y pedimento de exportación temporal, para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley aduanera.

Retorno de vehículos exportados temporalmente para su transformación o reparación:

Usados: factura de la transformación o reparación en el extranjero, pedimento de exportación temporal y pedimento de importación definitiva (en su caso, para comprobar la legal estancia en el país), para retornos de vehículos exportados temporalmente conforme al artículo 117 de la Ley aduanera.

Vehículos de Miembros del Servicio Exterior Mexicano: Oficio original de la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del permiso de importación temporal vigente emitido por la SHCP.

Vehículos especiales:

Gobiernos Estatales y Municipios: Copia del oficio del Gobernador Constitucional dirigido al C. Secretario del Ramo avalando la importación. Para el caso de camiones recolectores de basura, copia del oficio del Presidente Municipal dirigido al C. Secretario del Ramo avalando la importación.

Instituciones Públicas y del Sector Salud: Copia del oficio del Titular de la Dependencia dirigido al C. Secretario del Ramo avalando la importación.

Las demás personas morales: Carta membretada justificando la importación. Para el caso de los motor home, presentar copia del registro como empresa prestadora de servicios turísticos emitida por la Secretaría de Turismo. Para los destinados a la exploración y explotación petrolera, copia del contrato o convenio celebrado con PEMEX. En el caso de autobuses escolares para empresas maquiladoras, copia del registro vigente expedido por SECOFI.

Personas Físicas: para el caso de los vehículos con aditamentos para personas discapacitadas, certificado médico expedido por Institución Pública del sector salud en el que conste la discapacidad y factura que compruebe la adaptación.

Vehículos especiales nuevos o usados:

Para el transporte o uso de personas discapacitadas.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- Copia del certificado médico oficial emitido en un período no mayor a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por una institución pública del sector salud que avale la discapacidad, así como de la factura que compruebe la integración del dispositivo que permite suplir o disminuir la discapacidad (únicamente para personas discapacitadas).

Ambulancias, radiológicos, carrozas fúnebres y clínicas móviles para brindar servicios médicos.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.

Recolectores de basura con compactador de basura o sistema roll off, coches barredoras, camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado público en el exterior, camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado y camiones con equipo hidráulico o de perforación, destinados a la prestación de servicios.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.

Vehículos para exploración y/o explotación de recursos naturales.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

Camiones tipo escolar, autobuses integrales y vehículos con equipo integrado que permita impartir la enseñanza audiovisual, para uso del sector educativo.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.

Motor Homes, Go-Karts, vehículos utilitarios especiales para el transporte de personas o de mercancías, carros de golf, trimotos, cuatrimotos, sextimotos, camiones hormigonera con olla revolvedora de una capacidad superior a 10.5 m3, vehículos catalogados

como maquinaria, vehículos que por sus características son diseñados y fabricados para participar en eventos deportivos, vehículos con unidades móviles de satélite para la transmisión de señales de radio y televisión vía microondas, tractocamiones de patio para uso fuera de carretera, vehículos especiales de bajo perfil diseñados para utilizarse en el interior de minas, vehículos tipo Unimog, autohormigoneras, vehículos con equipo integrado para realizar el marcaje del asfalto con material termoplástico, camiones grúa con brazo articulado y vehículos con equipo integrado para circular en vías férreas.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

Vehículos blindados para uso personal, el transporte de valores y de uso militar o naval.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- Constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III (únicamente para los vehículos similares a los de fabricación nacional).

- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.

Remolques y semirremolques especiales.

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- Carta expedida por la Sección 105 de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación en la que manifieste que no existe fabricación nacional del remolque o semirremolque u opinión favorable.

Vehículos para uso postal (tipo Jeep).

- Carta bajo protesta de decir verdad en la cual se debe especificar: el motivo por el cual se desea introducir el vehículo, el beneficio que se obtiene con la unidad a importar y el uso que se dará a la misma.

- En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado.

Equipo de cómputo usado:

Personas Físicas y Morales: Escrito libre en el que se describan las características técnicas más importantes del equipo y se indique para qué será utilizado.

Instituciones Públicas de Enseñanza Básica, Media Básica y Media Superior: Escrito original del Secretario de Educación del Estado o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Instituciones Públicas de Enseñanza Superior: Escrito original del Rector o su equivalente dirigido al C. Secretario del Ramo.

Organismos Internacionales: Documento que compruebe la naturaleza del Organismo.

Organos; extractos de opio y coca: opio, coca y amapola en bruto: Oficio de opinión favorable de la Secretaría de Salud.

Quesos y Lácteos: Carta de opinión favorable de la CANILEC o sección 61 de la CANACINTRA. Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Cigarros (puros), caramelos, goma de mascar: Para autorizaciones subsecuentes en el año, además anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último permiso.

Para productos al amparo de los decretos de transición de la franja fronteriza norte y región fronteriza del país: Copia del registro de empresa de la frontera. Adicionalmente, para autorizaciones subsecuentes de chocolates, dulces, chicles, similares y café, anexar copia de los pedimentos aduanales sellados por la aduana, correspondientes al ejercicio del último trimestre, y para tractocamiones para desmantelar, haber entregado a la SECOFI previamente el informe mensual de sus importaciones.

II.- EXPORTACION:

Productos petrolíferos: Oficio de opinión favorable de PEMEX.

Monedas y oro: Oficio de opinión favorable del Banco de México.

Harina de maíz: Carta con membrete de la empresa harinera que vendió el producto, en la cual se señale, bajo protesta de decir verdad, que el volumen a exportar no afecta o pone en riesgo el abasto interno.

Pieles de tortuga o caguama y animales silvestres: Copia del oficio de opinión técnica favorable de la SEMARNATP.

Productos de la flora y fauna silvestre: Oficio de opinión técnica favorable de la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNATP o de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario de la SAGARPA, según corresponda.

Adicionalmente para modificación:

- Permiso inicial de exportación o importación a modificar (original y 2 copias).

- En caso de que existan modificaciones anteriores al permiso, anexar la última modificación (original y 2 copias).

- Tarjeta magnética del permiso a modificar.

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles o 30 días hábiles, en caso de que se requiera opinión previa de otra Dependencia.

El interesado deberá presentarse ante la Secretaría dentro de los 20 días siguientes para conocer la decisión y reclamar su derecho sin perjuicio de que la Secretaría lo comunique directamente al interesado.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SECOFI

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin

5629-95-52 (directo)	costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742	al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3357 y 3384.
--



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 5242

ASUNTO: MODIFICACION DE CRITERIOS DE
DICTAMEN

México, D.F. 03 NOV. 2000

LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS AL
COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E

Por medio del presente y conforme a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz a la consulta realizada por el 3 de octubre de 2000, le comunico la modificación de los criterios y requisitos para la importación definitiva de vehículos nuevos o usados al amparo del Acuerdo para la importación de vehículos especiales, mismo que fue formalizado el 17 de mayo de 1990 con base en la resolución efectuada por dicha Comisión en su sesión de fecha 16 de mayo de ese mismo año.

Razón por la cual, le solicito su valiosa colaboración a efecto de que el Area a su digno cargo realice los cambios correspondientes en el Sistema Integral de Comercio Exterior (SICEX) de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Tipo de vehículos	Criterio de aprobación	Requisitos
Vehículos especiales de uso específico: ambulancias, radiológicos y carrozas fúnebres.	Autorizar: a instituciones del sector salud y similares, gobiernos estatales o municipios, así como a personas morales que acrediten la necesidad de la importación. En el caso de ambulancias, se permitirá su importación siempre y cuando dichas unidades cuenten por lo menos con el siguiente equipamiento: torreta, sirena, sistema de doble batería, alternador de 165 amperes, compartimiento para oxígeno, semáforo de la vida (registrador de los signos vitales del paciente), sistema de iluminación de 2 intensidades, soporte para camilla, camilla, aire acondicionado, luces de navegación, luces de cena, luces traseras y laterales, desfibrilador, sujetadores e inmovilizadores, sujetadores torsales y succionador de aire (extractar de flemas).	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehículo. En el caso de donación: ➤ Escrito original del donador debidamente apostillado.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 5342

ASUNTO: MODIFICACION DE CRITERIOS DE
DICTAMEN

- 2 -

Tipo de vehiculos	Criterio de aprobaci3n	Requisitos
Vehiculos especiales para prestaci3n de servicios p3blicos: recolectores de basura, coche barredora, camiones grúa con canastilla para el mantenimiento de alumbrado p3blico en el exterior, camiones para el desazolve del sistema de alcantarillado y camiones con equipo hidr3ulico o de perforaci3n.	Autorizar: nuevos o usados a gobiernos estatales y municipios o a empresas que se dediquen a brindar estos servicios.	➤ Solicitud de importaci3n (formato SECOFI-03-018 con la documentaci3n que establece el trámite). En el caso de donaci3n: ➤ Escrito original del donador debidamente apostillado.
Vehiculos especiales para realizar trabajos de exploraci3n y explotaci3n de recursos naturales.	Autorizar: nuevos o usados a personas morales que acrediten la necesidad de la importaci3n.	➤ Solicitud de importaci3n (formato SECOFI-03-018 con la documentaci3n que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehiculo.
Vehiculos especiales para uso del sector educativo: camiones tipo escolar, autobuses integrales y vehiculos con equipo integrado que permita impartir la ensefianza audiovisual.	Autorizar: usados a instituciones de ensefianza superior, ensefianza media (bachillerato y secundaria), ensefianza t3cnica terminal y ensefianza b3sica (primaria), así como a gobiernos estatales y municipios.	➤ Solicitud de importaci3n (formato SECOFI-03-018 con la documentaci3n que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehiculo. En el caso de donaci3n: ➤ Escrito original del donador debidamente apostillado.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 5342

ASUNTO: MODIFICACION DE CRITERIOS DE
DICTAMEN

- 3 -

Tipo de vehículos	Criterio de aprobación	Requisitos
Vehículos especiales de los cuales no existe fabricación nacional: Motor Home, Go-Karts, vehículos utilitarios especiales para el transporte de personas o de mercancías, carros de golf, trimotos, cuatrimotos, sextimotos, camiones hormigonera con olla revolvedora de una capacidad superior a 10.5 m ³ y vehículos catalogadas como maquinaria.	Autorizar: nuevos o usados a personas físicas o morales que acrediten la necesidad de la importación.	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehículo.
Vehículos blindados para uso personal, para el transporte de valores y de uso militar.	Autorizar: nuevos similares a los de fabricación nacional a personas físicas o morales que acrediten la necesidad de la importación. Autorizar: nuevos o usados para el transporte de valores a personas morales que acrediten la necesidad de la importación. Autorizar: nuevos o usados de uso militar a la Secretaría de la Defensa Nacional.	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehículo. ➤ Constancia de NORMEX que compruebe que el nivel mínimo de protección de la unidad es tipo III (únicamente para los vehículos similares a los de fabricación nacional). En el caso de donación: ➤ Escrito original del donador debidamente apostillado.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000

5343

ASUNTO: MODIFICACION DE CRITERIOS DE
DICTAMEN

- 4 -

Tipo de vehículos	Criterio de aprobación	Requisitos
Vehículos y motocicletas clásicas.	Autorizar: con antigüedad no menor a 30 años a personas físicas o morales.	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el trámite).
Remolques semirremolques especiales.	y Autorizar: usados a personas físicas o morales que acrediten la necesidad de la importación.	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehículo. ➤ Cartá expedida por la Sección 105 de la Cámara Nacional de la industria de Transformación en la que manifieste que no existe fabricación nacional del remolque o semirremolque.
Vehículos especiales para uso postal (tipo Jeep).	Autorizar: nuevos o usados al Servicio Postal Mexicano o empresas que se dediquen a brindar servicio de mensajería.	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el trámite). En el caso de donación: ➤ Escrito original del donador debidamente apostillado.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 5249

ASUNTO: MODIFICACION DE CRITERIOS DE
DICTAMEN

- 5 -

Tipo de vehículos	Criterio de aprobación	Requisitos
Vehículos especiales que cuentan con alguna de las siguientes características: ❖ Unidades de bajo volumen de demanda a nivel nacional y de las cuales no existe fabricación doméstica. ❖ Unidades que utilicen equipos y/o recipientes especializados que no se fabriquen en el país, inclusive con características de bienes de capital, que se venden conjuntamente con el vehículo. ❖ Unidades con diseño y tecnología especial y de las cuales no existe fabricación nacional. ❖ Unidades con características especiales del tren motriz y del chasis que permitan el funcionamiento (soporte y operación) del equipo especializada ❖ Unidades que se fabrican bajo pedido y de acuerdo a las especificaciones requeridas por el cliente. ❖ Unidades que están fabricadas exprofeso para desempeñar actividades específicas, que no necesariamente son de transporte, primeros auxilios, perforación de pozos de agua, barredoras de calles, entre otras. ❖ Unidades donde el equipo especial utilice como toma de fuerza su tren motriz.	Autorizar: nuevos o usados a gobiernos estatales o municipios, así como a personas físicas o morales que acrediten la necesidad de la importación.	➤ Solicitud de importación (formato SECOFI-03-01B con la documentación que establece el trámite). ➤ Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehículo. En el caso de donación: ➤ Escrito original del donador debidamente apostillado.



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000

5842

ASUNTO: MODIFICACION DE CRITERIOS DE
DICTAMEN

- 6 -

Lo anterior, se comunica con fundamento en el Artículo 24 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

GUSTAVO M. SAAVEDRA ORDORIKA

- c.c.p. Lic. Carlota Vargas Garza.-Coordinadora General de Delegaciones Federales.
- c.c.p. Lic. Raúl del Campo Nuñez.-Director de la Industria Automotriz.
- c.c.p. Lic. Luz María Ortega Acosta.-Directora de Servicios a la Industria.
- c.c.p. Lic. Othón Hernández Ponce.-Director de Permisos de Importación y Exportación.
- c.c.p. Lic. V. Patricia Ortega Ortega.-Subdirectora de la Industria Automotriz.
- c.c.p. Lic. Mario Alberto Velasco Méndez.-Subdirector de Dictamen de Permisos de Importación y Exportación.

INFO2000



DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 5044

Olivera
Concedida con Rocio

ASUNTO: SE MODIFICA CRITERIO DE DICTAMEN

México, D.F. 13 OCT. 2000

LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS AL
COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito comunicar a usted la modificación del cambia de criterio de fecha 7 de noviembre de 1996 respecto a la importación de vehículos nuevos o usados para el transporte o uso de personas discapacitadas y con base a la opinión emitida por los integrantes de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz a la consulta realizada el 19 de septiembre de 2000, a efecto que a partir de esta fecha se realicen los cambios correspondientes en el Sistema Integral de Comercio Exterior (SICEX) para las solicitudes de permiso previo de importación para los vehículos nuevos o usadas para el transporte o uso de personas discapacitadas de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Criterio	Requisitos
Autorizar: la importación de vehículos nuevos o usados con dispositivos para el transporte o uso de personas discapacitadas que permitan suplir o disminuir la discapacidad, siempre y cuando dichas unidades cuenten como mínimo con alguno de los dispositivos que se citan a continuación, el cual no debe ser removido del vehículo: - Rampa hidráulica, neumática o eléctrica que permita a la persona discapacitada el fácil ingreso o salida con la silla de ruedas, así como de que el vehículo cuente con puntos de sujeción para fijar dicha silla. - Sistema de control manual que permita activar los pedales del acelerador y freno. V. en su caso, del embrague. Asimismo, dicho sistema debe estar soportado en la columna de dirección del vehículo y no impedir que el usuario mantenga el control del volante de dirección al operarlo. Beneficiarios: instituciones del sector salud y similares, gobiernos estatales, municipios, personas físicas, y personas morales que demuestren los fines sociales a que se dedican. Los vehículos no podrán ser vendidos ni donados. Asimismo, el permiso solamente aplicara para vehículos con aditamentos Integrados. Negar: cuando el vehículo no cuente con alguno de los dispositivos antes mencionados.	- Solicitud de importación (formato SECOFI-03-018 con la documentación que establece el tramite). - Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste la necesidad de importar el vehículo. - Copia del certificado médico, reciente, emitido por una institución del sector salud y de la factura que compruebe la integración del dispositivo que permite suplir o disminuir la discapacidad (únicamente para personas discapacitadas). En el caso de donación: Escrito original del donador debidamente apostillado. 13 OCT 2000 RECIBIDO



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 5044

ASUNTO: SE MODIFICA CRITERIO DE DICTAMEN

- 2 -

Lo anterior, se comunica con fundamento en el Artículo 24 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL

GUSTAVO M. SAAVEDRA ORDORIKA

- 3
- c.c.p. Lic. Carlota Vargas Garza.-Coordinadora General de Delegaciones Federales.
 - c.c.p. Lic. Raúl del Campo Nuñez.-Director de la Industria Automotriz.
 - c.c.p. Lic. Luz María Ortega Acosta.-Directora de Servicios a la Industria.
 - c.c.p. Lic. Othón Hernández Ponce.-Director de Permisos de Importación y Exportación.
 - c.c.p. Lic. V. Patricia Ortega Ortega.-Subdirectora de la Industria Automotriz.
 - c.c.p. Lic. Mario Alberto Velasco Méndez.-Subdirector de Dictamen de Permisos de Importación y Exportación.

INFO2000



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA
AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 3086

ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACION

México, D.F.

24 JUL. 2000

LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS AL
COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E

Por este conducto y a efecto de que esta Unidad Administrativa emita el dictamen de las solicitudes de permiso previo de importación de vehículos, que se clasifican en las partidas 87.03 y 87.06, y vehículos clasificados en las partidas 87.02, 87.04 y 87.05 con un peso vehicular menor a 8,864 kilogramos, que presenten las personas físicas con o sin actividad empresarial o morales que no cumplan con lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz al amparo del Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000, es necesario que el Area a su digno proporcione copia de los siguientes documentos:

Para personas físicas con o sin actividad empresarial.

Documento	Periodicidad	Justificación
Solicitud de permiso de importación (formato SECOFI-03-018) con la documentación que establece el trámite.	Anual.	Este documento permite a la DGI emitir el dictamen correspondiente con los datos del interesado y del vehículo.
Asignación de cupo.	Anual.	Este documento permite verificar que el interesado obtuvo la asignación correspondiente.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique que el vehículo cumple con las normas vigentes aplicables en materia automotriz.	Anual.	Este documento permite corroborar que el vehículo cumple con la normatividad vigente.

Para personas morales que no cumplan con lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz:

Documento	Periodicidad	Justificación
Solicitud de permiso de importación (formato SECOFI-03-018) con la documentación que establece el trámite.	Cada vez que presente solicitud	Este documento permite a la DGI emitir el dictamen correspondiente con los datos de la empresa promovente y de los vehículos.



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
SUBDIRECCION DE LA INDUSTRIA
AUTOMOTRIZ

311.0111.2000 3006

ASUNTO: SE PROPORCIONA INFORMACION

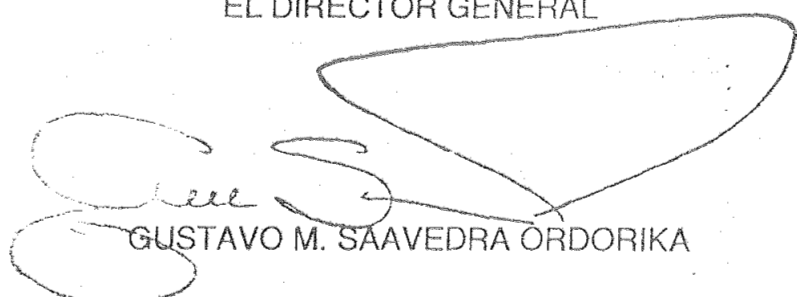
- 2 -

Documento	Periodicidad	Justificación
Asignación de cupo.	Cada vez que presente solicitud.	Este documento permite verificar que la empresa <u>promoviente</u> obtuvo la <u>asignación correspondiente</u> .
Carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique los modelos de los vehículos a importar, país de origen, número de vehículos por modelo, valor unitario por modelo y fracción arancelaria por modelo.	Cada vez que presente solicitud.	Este documento permite elaborar estadísticas a la Dirección General de Industrias y distinguir el origen de las importaciones con el fin de operar <u>eficientemente</u> el cupo.
Carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique que los vehículos cumplen con las normas vigentes aplicables en materia automotriz.	Cada vez que presente solicitud.	Este documento <u>permite</u> corroborar que los vehículos cumplen con la <u>normatividad vigente</u> .

(1) Esta información deberá actualizarse cada vez que la empresa modifique sus condiciones de operación reportadas.

Lo antes expuesto, se comunica con fundamento en el Artículo 25 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL


GUSTAVO M. SAAVEDRA ORDORIKA

- 4
- c.c.p. Lic. Raúl del Campo Nuñez.-Director de la Industria Automotriz.
 - c.c.p. Lic. Luz María Acosta.-Directora de Servicios a la industria.
 - c.c.p. Lic. Othón Hernández Ponce.-Director de Permisos de Importación y Exportación.
 - c.c.p. Lic. V. Patricia Ortega Ortega.-Subdirectora de la Industria Automotriz.
 - c.c.p. Lic. Mario Alberto Velasco Méndez.-Subdirector de Dictamen de Permisos de Importación y Exportación.

ASUN2000



SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

Chon'
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ARANCELARIO,
REGISTROS Y CONTROL.

311.05.11-2001 0257

Asunto: Se modifica criterio de dictamen

México, D.F. a 31-01-01

LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E

Me refiero al criterio de dictamen para la fracciones arancelarias 4012.20.01 y 4012.20.99: Neumáticos (llantas neumáticas) usados del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores. o en vehículos de la partida 87.05 y los demás.

Al respecto, agradeceré que se elimine de los requisitos establecidos de las fracciones de referencia lo siguiente:

Copia de guía ecológica expedida por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a través del Instituto Nacional de Ecología.

Cabe señalar que los demás requisitos de dictamen no sufren modificación alguna.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL

GUSTAVO MARÍA SAAVEDRA ORDORIKA

LMOA / MMG / EMB
[Firma]

[Firma]
31-01-01

DAA / INVETECN / criterios

31-01-01

29/01/01
9125



**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ARANCELARIO,
REGISTROS Y CONTROL.**

311.05.11-2001 1552

Asunto: Se modifican requisitos de criterio de dictamen.

México, D.F. a 06 ABR 2001.

**LIC. ROCIO RUIZ CHAVEZ
DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR
P R E S E N T E**

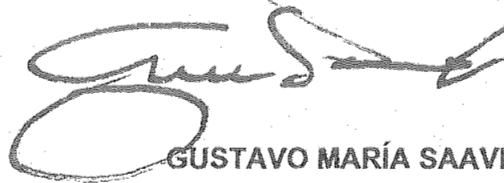
Me refiero al criterio de dictamen para la fracciones arancelarias 4012.20.01 y 4012.20.99: Neumáticos (llantas neumáticas) usados del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05 y los demás.

Para que las empresas solicitantes cumplan con los criterios de dictamen, agradeceré se incorpore a los requisitos establecidos de las fracciones de referencia la presentación previa de la solicitud de permiso de importación inicial por única vez lo siguiente:

- Descripción del proceso de renovación que utiliza.
- Capacidad de renovación.
- Personal empleado: obreros, técnicos y administrativos.
- Relación de maquinaria y equipo disponible.

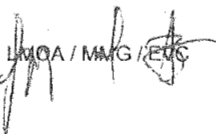
Cabe señalar que los demás requisitos de dictamen no sufren modificación alguna.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


GUSTAVO MARÍA SAAVEDRA ORDORIKA



DAA / INVETECN / criterios


LMOA / MAG / EUG

09-04-01